

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2018, hasta el 30 de abril 2019

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo	1 844,00
Peón con caballo	1 448,89
Carrero sin elementos de trabajo	1 665,38
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida

\$
12,89

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de

719,03

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros

\$

Capataz 276,94

Resero 144,54

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carrero con carro y caballo de su propiedad

Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 283,58) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

3 - LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz	2 432,06	1 458,15
Clasificador	1 834,69	1 092,90
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	229,33	137,58
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 766,61	1 061,20
Peón a caballo provisto por el empleador	1 632,52	978,77
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada		
Peón a pie	1 107,30	661,08

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rondadores por la noche con caballo 1 593,69 955,37

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 229,65), y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$276,94) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

PERSONAL MENSUALIZADO

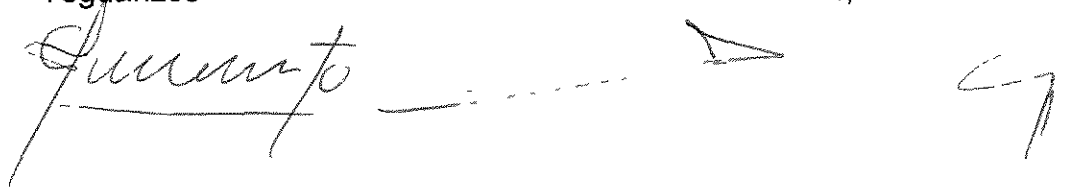
Peón general \$ 15 471,54

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL SIETE, CON DOS CENTAVOS (\$2 007,02) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos \$
 Bajo la lluvia 206,16
 Terreno en mal estado 184,27

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	3,64	4,05
Yeguarizos	4,83	4,89

Suma 



Lanares	1,28	1,66
Porcinos		Convencional

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	1 107,45	661,43
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	1 630,68	722,52
Serenos	1 593,69	956,16

6 - BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

d

[Handwritten signatures and initials]